

La protección en disputa

Experiencia de un equipo interdisciplinario ante las limitaciones del sistema judicial en violencia de género



María Milagros Cisneros y Antonella De Stefano***

El Centro de Justicia de la Mujer (CJM), dependiente del Consejo de la Magistratura –Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires–, es un dispositivo que aborda situaciones de violencia por motivos de género. Una de las sedes, en donde tomamos intervención, está ubicada en el barrio de Lugano, zona sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Está conformado por un equipo interdisciplinario integrado por una trabajadora social, una psicóloga y una abogada. Este equipo realiza una primera escucha en los casos de las mujeres que buscan asesoramiento, contención o realizar una denuncia, por lo tanto, consiste en un punto de acceso a la justicia. A este recorrido que se inicia se lo denomina “ruta crítica” (Sagot, 2000).

En este barrio, predominan las consultas de violencia con modalidad doméstica, ejercidas por parejas o ex parejas. Además, entre las personas que integran las consultas, encontramos que están atravesadas por factores de interseccionalidad como: mujeres heterosexuales, migrantes, madres con más de un hijx, trabajo precario y no registrado, situación habitacional inestable en viviendas vulnerables.

La población que habita la comuna presenta características variadas ya que en los alrededores existen barrios en situación de vulnerabilidad sin desarrollo urbanístico ni servicios básicos incorporados. En este sentido, la comuna, en general, cuenta con una población de clase media baja que presenta problemáticas asociadas a la pobreza y la marginalidad.

* Lic. en Trabajo Social - Centro de Justicia de la Mujer.

** Lic. en Psicología - Centro de Justicia de la Mujer.

A más de ello, y teniendo en cuenta las características de la comuna, también hay que sumar el contexto político y social que nos encontramos cursando en la actualidad. En tiempos de discursos negacionistas e implementación de políticas neoliberales, se profundizan las desigualdades sociales y comienzan a debilitarse la protección de los derechos. Ante esta situación, debemos fortalecer los lazos comunitarios, territoriales, las redes, la participación ciudadana y las estrategias colectivas que luchan por el resguardo de la memoria, la justicia social, los derechos humanos y la equidad en el acceso a derechos.

Estamos en un contexto que está signado por discursos que buscan minimizar, invisibilizar y hasta negar las políticas de género, las frustraciones y, por ello, el desgaste emocional y la incertidumbre se intensifican al momento de dar respuestas a las personas que sufren violencia. Es en estos momentos cuando los espacios grupales y comunitarios se presentan como ámbitos fundamentales para contener y resignificar las experiencias.

Nuestra intervención comienza a través de entrevistas semi-estructuradas, las cuales se realizan a fin de obtener un recuento de la situación en que se encuentra la persona. Esto tiene como objetivo la producción de un informe interdisciplinario de situación de riesgo, el cual se evalúa como bajo, medio o alto, y el pedido de las medidas de protección civil indicadas para el caso concreto.

En este sentido, con frecuencia se presenta una problemática vinculada al tiempo que se tarda en disponer las medidas de protección de carácter cautelar. El procedimiento habitual es el siguiente: una vez finalizado el informe interdisciplinario, se realiza el sorteo de un Juzgado Nacional en lo Civil. Sin embargo, si este trámite se lleva a cabo después de las 13:30, el sorteo se aplaza al día siguiente. Como consecuencia, medidas que deberían adoptarse con carácter urgente suelen demorarse más de veinticuatro horas, e incluso, en numerosas ocasiones, más de una semana hasta que el juez o la jueza resuelve la cuestión.

A más de ello, se infiere también de la práctica la dificultad cuando la mujer, además de requerir la intervención en el fuero civil, radica una denuncia en la sede penal. Sin perjuicio de la normativa vigente, a pesar de que la fiscalía cuenta con facultades para dictar medidas de protección para el resguardo de la persona, estas medidas rara vez son llevadas a cabo. Por lo general, dicha institución se limita, en casos de riesgo alto, al otorgamiento de un dispositivo botón antipánico, medida que en muchos casos resulta insuficiente, sobre todo cuando la consultante reside con el perpetrador de la violencia.

En estos casos concretos, observamos un desamparo que se extiende a días, sin una protección integral y efectiva por parte del sistema judicial. Esta situación representa un serio problema para la persona que acude en busca de solución frente a una situación de violencia, especialmente en aquellos casos en los que el equipo interdisciplinario ha valorado el riesgo como alto. Además, no se cumple con la debida diligencia pregonada por el Estado y el mismo sistema en busca de la prevención y erradicación.

Cabe señalar que la Ley 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, sancionada en 2009, establece en su artículo 22:

Entenderá en la causa el/la juez/a que resulte competente en razón de la materia según los tipos y modalidades de violencia de que se trate. Aun en caso de incompetencia, el/la juez/a interviniente podrá disponer las medidas preventivas que estime pertinentes.

Asimismo, el artículo 26 prevé medidas preventivas urgentes, tales como la prohibición de acercamiento y el cese de los actos de perturbación o intimidación, entre otras. Cabe destacar que la ley habilita a la autoridad judicial a disponer toda otra medida urgente que resulte necesaria para garantizar la seguridad de la mujer, teniendo en cuenta las particularidades del caso concreto. Por lo que esta herramienta depende de la perspectiva y la debida diligencia del funcionario a cargo.

Esto pone en evidencia una dificultad para dar respuesta efectiva a situaciones de urgencia, dejando a la persona en una condición de especial vulnerabilidad.

Presentaremos un caso a los fines de dar a entender esta cuestión.

Presentación de caso

En abril de 2025, Ana, de treinta años, se presenta derivada del Centro de Salud y Acción Comunitaria (CeSAC) N° 48. Vive en Lugano y es oriunda de Chaco. Vino a CABA en enero de 2025 junto con su hija de seis meses y su pareja, Néstor, de 41 años. Tiene tres hijxs más en Chaco que viven con familiares. Se muda a CABA porque su hija, la cual no tiene DNI, presenta problemas de visión y hace un tratamiento en el Hospital de Pediatría Garrahan.

Ana no cuenta con teléfono propio ni correo electrónico. Es analfabeta, no terminó la escuela primaria. Presenta dificultades en el habla (tuvo Certificado Único de Discapacidad –CUD–, el cual está vencido). Cuenta con la Asignación Universal por Hijo como único ingreso. Se encuentra en una situación de dependencia económica respecto de su pareja.

Concurre al CJM habiéndose separado recientemente del padre de sus hijxs, el cual la echó de la casa luego de que ella tomara contacto con su hermana, pero continúa agrediéndola por el celular de su hermana. Cuenta haber iniciado el vínculo cuando ella tenía dieciséis años y él, veintisiete. Relata haber vivenciado múltiples violencias: psicológica (a través del control, el aislamiento por no poder tener contacto con su familia, el impedimento de trabajo), física, ambiental, económica y simbólica. Muchos de estos episodios en presencia de los hijxs. Se desprende del relato un vínculo asimétrico enmarcado en estereotipos de género y roles asignados a las mujeres de inferioridad y sumisión respecto del hombre mostrando que ella debía ocuparse de las tareas de cuidado-domésticas, y él del trabajo remunerado y por fuera del hogar.

Refiere haber realizado una denuncia en Chaco tras haber sido hospitalizada a raíz de lesiones generadas por su pareja. No obtuvo medidas de protección, se archivó la causa y luego retomó el vínculo

a raíz de pedidos de perdón por parte del agresor. Este presenta consumo de alcohol y cocaína lo cual colabora a exacerbar el despliegue de su violencia.

Problematización del caso

Ana se presenta con la firme decisión de denunciar y solicitar medidas de protección (exclusión del hogar para el agresor, cuota alimentaria provisoria y prohibición de acercamiento); se elabora un informe valorado como Riesgo Alto. Sin embargo, más allá del reconocimiento de la violencia ejercida por su pareja, atraviesa una marcada vulnerabilidad social y económica como también habitacional que limita su autonomía e independencia. Una de sus principales preocupaciones es la dependencia económica respecto de Néstor, lo que refuerza un lazo de sometimiento y dificulta la posibilidad de construir un proyecto propio. La ausencia de políticas sociales que le brinden apoyo económico ante situaciones de violencia de género intensifica su desamparo.

Este cuadro se ve agravado por el inicio del vínculo en la adolescencia, etapa en la cual la diferencia de edad entre ambos posicionó a Néstor en un lugar de autoridad y poder. Desde entonces, él ejerció control al impedirle estudiar y trabajar. Esto restringió sus posibilidades de desarrollo personal y consolidó una dinámica de dominación y asimetría de poder.

Ana cuenta con el acompañamiento de su hermana, un sostén afectivo que resulta fundamental en este contexto. No obstante, en su discurso se advierte cierta naturalización de la violencia, así como una tendencia a minimizar los episodios sufridos, ya que el motivo de consulta surge luego de que Néstor la expulsara del domicilio. También emergen en su relato creencias vinculadas a estereotipos de género y familia, que contribuyen a sostener el sometimiento dentro de la relación y dificultan la percepción de la gravedad de la situación.

Resolución del caso

Luego de la entrevista, Ana realiza la denuncia penal en la que se dicta el dispositivo botón antipánico, el cual retiró en la sede de Lugano, como única medida de protección. Se acuerda que, a los fines de resguardarse, permanecerá en el domicilio de su hermana, quien vive en CABA.

Asimismo, el equipo interdisciplinario solicita la intervención de la Justicia Nacional en lo Civil, dando inicio a un expediente por violencia familiar. Ante la falta de respuesta inmediata, se acuerda con Ana que permanezca en el domicilio de su hermana con su bebé como también se pacta seguimiento telefónico con ella. A su vez, se enlaza especialmente con el servicio social del CeSAC N° 48, donde Ana suele concurrir a los controles, porque está cerca de su domicilio. También se deriva al Programa para la Atención de Derechos de Personas con Discapacidad a fin de acompañar a Ana a acceder al turno para renovar el CUD.

Cabe destacar que, recién al día siguiente, este CJM es notificado con la carátula, número de causa y juzgado interviniente, el cual dictó, luego de 72 horas, las medidas solicitadas.

Al tomar contacto nuevamente con la hermana de Ana (ya que esta no tiene celular), refiere que en un primer momento la situación permaneció tranquila, pero luego, tras consultarle sobre la notificación de las medidas dispuestas, nos advierte que retomó el vínculo con el agresor.

En el mes de mayo –último contacto–, Ana se presenta nuevamente ante este centro a fin de solicitar la eximición de pago para el DNI de su hija. Ante esto, nos comunicamos con Servicio Social Zonal 8 que realiza dichos trámites y se la deriva allí. Por otro lado, al ser consultada respecto a la situación con el agresor y acerca de cómo continuaba todo, se mostró muy reticente a realizar comentarios. Se refuerza la presencia de este CJM como lugar de apoyo y contención, se le destacan las medidas dispuestas, las cuales se encontraban vigentes, y la posibilidad de continuar con el proceso.

Reflexiones finales

Nos encontramos frente a una persona atravesada por múltiples vulnerabilidades –analfabetismo, aislamiento y encierro forzado, dependencia económica y emocional, violencia física, inestabilidad habitacional y económica– que ve limitado su acceso a la justicia y a los recursos básicos para su desarrollo autónomo e individualidad.

La demora y las limitaciones de las instituciones, la falta de articulación entre las jurisdicciones –la denuncia previa realizada en la provincia de Chaco que no tuvo seguimiento y medidas de protección– y la fragmentación de las intervenciones contribuyen a la reproducción de la violencia. El Estado resulta el primer perpetrador de esta violencia.

Se destaca la desprotección que sufren las mujeres y diversidades, sobre todo en contextos periféricos, por fuera de los márgenes, las cuales terminan siendo víctimas de abandono estatal, pobreza, maltrato, violencia, abuso y revictimización. Este escenario nos interpeló profundamente, y nos cuestionamos acerca de la responsabilidad que tenemos como trabajadoras del Poder Judicial. Así como la del propio Estado el cual, en los últimos tiempos, demostró un marcado retroceso respecto a las políticas de género y una apatía frente al despliegue de las violencias.

Es necesaria la accesibilidad real, con un acompañamiento sostenido y duradero en el tiempo, con recursos concretos (legales, económicos, habitacionales, médicos y psicológicos) que aborden de manera integral las múltiples dimensiones de la violencia de género. Solo a partir de dispositivos estatales efectivos y articulados es posible favorecer procesos de autonomía, reparación y reconstrucción subjetiva en las personas afectadas.

Teniendo en cuenta lo expuesto, podemos resaltar la importancia de los lazos comunitarios y las redes del territorio, las cuales muchas veces dependen de la buena voluntad de lxs trabajadorxs y resultan autogestivas ya que recurren a intervenciones creativas, lo que es escaso ante situaciones de extrema

vulnerabilidad como en el caso mencionado. Sin embargo, en ese enlace interinstitucional se encuentra una manera de resistir ante la crueldad y las limitaciones de los recursos existentes.

Referencias bibliográficas

Ley 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (2009).

Sagot, M. (2000). La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América latina. Estudio de 10 casos. Organización Panamericana de la Salud, Programa Mujer, Salud y Desarrollo. Recuperado de: <https://www.paho.org/sites/default/files/2023-01/ruta-critica-mujeres-afectadas-violencia-intrafamiliar-2000.pdf>